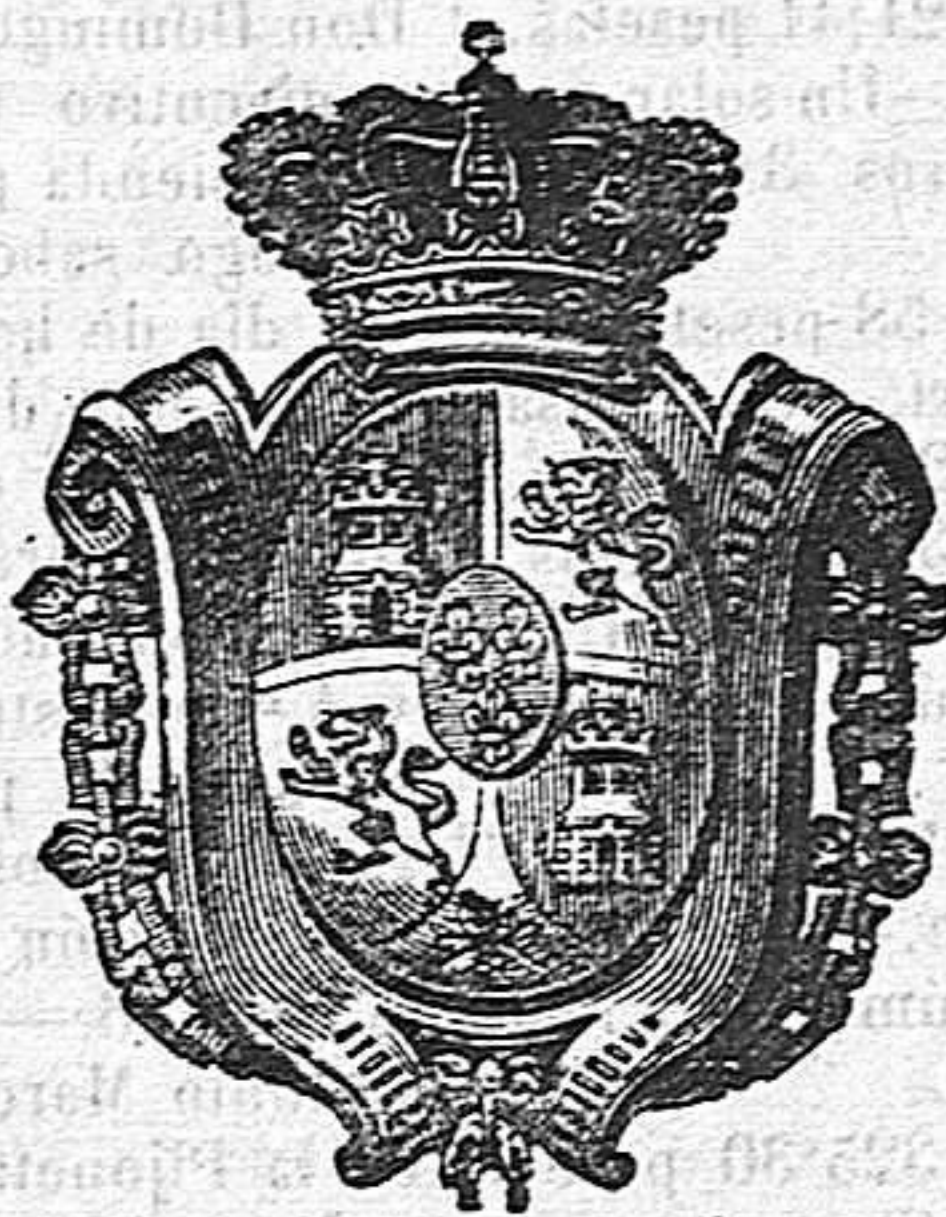


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 4 de Septiembre
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Septiembre)
MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 151 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el Ministro que suscribe tiene la honra de presentar á V. M. el proyecto de decreto para el señalamiento del contingente de reclutas con que ha de contribuir el reemplazo del año actual al mantenimiento de las fuerzas necesarias en el Ejército, y su distribución por zonas militares. De los 95.730 hombres que, teniendo en cuenta las prescripciones del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de Enero último, han de servir de base para señalar el cupo, se consideran necesarios 60.000 para cubrir las bajas naturales que resulten en el Ejército por consecuencia de la aplicación del art. 149 de la mencionada ley, por el licenciamiento de los reemplazos á quienes corresponda, y por otras circunstancias, no señalándose contingente alguno para las tropas de la Armada, por contar con suficiente número de hombres para cubrir sus atenciones hasta el llamamiento á filas del próximo reemplazo de 1.900.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 31 de Agosto de 1899.—SEÑORA:—A. L. R. P. de V. M., Camilo G. de Polavieja.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Para cubrir las bajas

que ocurran en el Ejército y mantener en él la fuerza necesaria para atender á la misión que le está confiada, se llaman al servicio activo de las armas 60.000 reclutas de los declarados soldados útiles del reemplazo actual, que serán distribuidos entre las zonas de reclutamiento de la Península é islas Baleares y Canarias en la forma que expresa el adjunto estado.

Art. 2.º Las Comisiones mixtas de reclutamiento procederán desde luego al cumplimiento de este decreto en la forma que se determina en el cap. 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Camilo G. de Polavieja.

Número de orden de las zonas...	ZONAS	Reclutas comprendidos en los arts. 31 y 152 de la ley, teniendo en cuenta el Real decreto de 7 de Enero último	CUPO
33	Tarragona...	1.579	990
46	Villafranca..	1.335	837

Madrid 1.º de Septiembre de 1899.—Aprobado por S. M.—El Ministro de la Guerra, Camilo G. de Polavieja.

Los datos de las restantes zonas se hallan insertos en la GACETA del 3 de Septiembre.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm 3514

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Marcelino Manso Saez, fugado de la cárcel de la Guardia el día 22 de Agosto último; es natural de Sanso, de 30 años, casado, tragnero, residente en Zambueno, es mesonero, pelo entrecano, barba cerrada, afeitado, color sano, muy delgado.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 5 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, Manuel Luengo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3515

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento á lo que dispone el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones por rústica, urbana, industrial y minas correspondientes al actual trimestre, se cobrarán en el presente mes en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan, por los Auxiliares de la recaudación arrendataria que también se designan.

Figuerola, 6 y 7.—Recaudador Don José Rabadá; local el de costumbre.

Villarrodona, 6 al 8.—Recaudador D. José Vendrell; local id.

Reus, 9 al 14.—Recaudador Don Francisco Sánchez; local id.

Vilaseca, 11 al 14.—Recaudador D. José Bofarull; local id.

Porrera, 11 y 12.—Recaudador Don Enrique Arbós; local id.

Tarragona 4 de Septiembre de 1899.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 3516

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

SECRETARÍA GENERAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente sobre Instrucción pública, estará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula ordinaria del curso de 1899 á 1900 para las Facultades de Filosofía y Letras; Ciencias, en sus secciones de Ciencias físico-matemáticas y físico-químicas; Derecho, Medicina y Farmacia, y para la carrera del Notariado, desde el 16 al 30 de Septiembre próximo; en cuyo mes se celebrarán los exámenes y los ejercicios de oposición á los premios extraordinarios correspondientes al curso de 1898-1899. Los derechos de matrícula se abonará en un sólo plazo.

Con arreglo á la instrucción sobre cédulas personales, aprobada por S. M. en 27 de Mayo de 1885, deberán los alumnos, para matricularse, exhibir la cédula personal; con ella también han de acreditar su personalidad en las instancias que presenten.

El precio de la matrícula ordinaria es de 20 pesetas por cada asignatura, satisfechas en papel de pagos al Estado, fijando en la parte inferior del pliego de mayor precio, el timbre ó timbres correspondientes al impuesto transitorio del 20 por 100 establecido sobre pagos al Estado, y debiendo entregar el interesado, al propio tiempo, tantos timbres móviles como sean las asignaturas en que solicite su inscripción, más otro para el recibo de los derechos de matrícula.

Los derechos de inscripción se abonarán á razón de 2 pesetas 50 céntimos en metálico por cada asignatura, que sin distinción deberán satisfacer los alumnos en equivalencia y sustitución de los derechos de examen.

Por la matrícula extraordinaria que se verificará durante todo el mes de Octubre se abonarán dobles derechos, y se entregará igual número de timbres móviles que el exigido para la ordinaria. El precio de la inscripción será de 2 pesetas 50 céntimos.

Los alumnos que quieran probar oficialmente sus estudios, abonarán además, en el mes de Mayo próximo en concepto de derechos académicos, 10 pesetas por cada asignatura en papel de pagos al Estado, recibiendo al verificar el pago el talón correspondiente, que les servirá, sin necesidad de ningún otro documento académico, para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios en la asignatura respectiva.

Los ejercicios para los premios seguirán verificándose como hasta aquí, pudiendo concederse, sin embargo, uno de cada asignatura, si los alumnos no pasan de 50, y si pasan de este número, otro por cada 50 ó fracción de 50 alumnos de la misma asignatura. Podrá concederse, además, un número igual de menciones honoríficas.

Los alumnos premiados en el curso último pueden solicitar del Rectorado, en debida forma, matrículas de honor completamente gratuitas, siempre que los interesados no tengan nota ó antecedente desfavorable en su conducta académica. Las matrículas de honor que pueden concederse á cada uno se sobrentiende que han de pertenecer á una sola Facultad, comprendiendo en ella las asignaturas del año preparatoria.

Los estudios de aplicación en los Institutos y las demás enseñanzas especiales y superiores dependientes de

la Dirección general de Instrucción pública, que no están comprendidas en el Real decreto de 10 de Agosto de 1877, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes; debiendo tener presente los interesados que, al hacer sus matrículas, deberán sujetarse al orden de prelación de estudios de la Escuela á que deseen aplicarlas.

El día 1.º de Octubre de cada año caducan todos los derechos que conceden las matrículas del curso que acaba en el día anterior, y su virtud los alumnos que en esta fecha no se hubiesen examinado, así como los que estuviesen suspensos, necesitarán nuevas matrículas para el curso siguiente. Oportunamente se anunciarán en el tablón de edictos de esta Universidad las horas y los locales en que tendrá lugar el despacho de matrículas en cada una de las Facultades.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para general conocimiento.

Barcelona 31 de Agosto de 1899.—El Secretario general, Francisco de P. Planas y Font.

Núm. 3517

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Enrique López Sánchez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del año 1897-98, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Rústicas

- Núm. 496.—Débito 20'62 pesetas.—Magdalena Buscas, consorte de Llaberia.—Una tierra Aiguaverts, 106'67 pesetas.
- Núm. 426.—Débito 42'85 pesetas.—Juan Ferré Monné.—Una tierra Planas y Forcas vellas, 733'33 pesetas.
- Núm. 713.—Débito 20'46 pesetas.—Pablo Mariné Vallhonrat.—Una tierra Sinch Pons, 840 pesetas.
- Núm. 1.473.—Débito 23'40 pesetas.—Buenaventura Gurri Solé.—Una tierra Las Serras, 660 pesetas.
- Núm. 1.547.—Débito 89'48 pesetas.—Juan Miravall Siscart.—Una tierra Montarols, 3.870 pesetas.
- Núm. 1.569.—Débito 32'20 pesetas.—Pablo Pamies García.—Una tierra Burgás, 460 pesetas.
- Núm. 1.587.—Débito 13'48 pesetas.—José Prats, consorte de Rosa Nognés.—Una tierra Burgás, 133'33 pesetas.
- Núm. 1.657.—Débito 23'08 pesetas.—Juan Seritjol Badía.—Una tierra Mascalbó, 333'33 pesetas.
- Núm. 1.702.—Débito 19'04 pesetas.—Pablo Valls Ribes.—Una tierra Camprodón, 200 pesetas.
- Núm. 1.715.—Débito 17'77 pesetas.—José Vergés Ricart.—La quinta parte de tierra Burgás, 400 pesetas.

Urbanas

- Núm. 375.—Débito 47'37 pesetas.—María Angela Garrell Marsal.—Una casa calle Barceloneta, núm. 20, 1.350 pesetas.
- Núm. 383.—Débito 28'82 pesetas.—Josefa Barbé Cort.—Una casa calle Barceloneta, núm. 4, 750 pesetas.
- Núm. 615.—Débito 39'33 pesetas.—Teresa Llavería Anguera.—Una casa Camino de Salou, núm. 53, 1.800 ps.
- Núm. 795.—Débito 83'35 pesetas.—Francisco Gambus Font.—Una casa calle Cárcel, núm. 16, 5.250 pesetas.
- Núm. 853.—Débito 60'46 pesetas.—Lorenzo Martín Caixes.—Un patio plaza de Castillejos, si n número, 2.250 pesetas.

- Núm. 854.—Débito 81'50 pesetas.—El mismo.—Una casa plaza Castillejos, núm. 6, 3.750 pesetas.
 - Núm. 1.204.—Débito 21'41 pesetas.—Nicolás Casas Pallejá.—Un solar calle Juan Martell, números 34 y 36, 333'33 pesetas.
 - Núm. 1.306.—Débito 58 pesetas.—Ramón Vidiella Balart.—Una casa calle Martorell, núm. 2, 2.100 pesetas.
 - Núm. 1.674.—Débito 38'66 pesetas.—Agustín Fabregat Claramunt.—Una casa calle República, núm. 2, 1.450 pesetas.
 - Núm. 1.796.—Débito 48'25 pesetas.—Gabriel Pujol Torroja.—Una casa calle Raseta de Salas, núm. 3, 3.750 pesetas.
 - Núm. 2.237.—Débito 325'30 pesetas.—Agustín Fabregat Claramunt.—Una casa calle S. Pedro Alcántara, número 9, 19.800 pesetas.
 - Núm. 2.427.—Débito 27'34 pesetas.—Jacinto Solé Saludes.—Una casa calle S. Pancracio, núm. 21, 1.500 ptas.
 - Núm. 2.451.—Débito 57'46 pesetas.—José Ferré Nevot.—Una casa calle S. Serapio, núm. 12, 3.600 pesetas.
 - Núm. 3.014.—Débito 20'08 pesetas.—Miguel Cavallé Llansá.—Una casa calle Santo Tomás, núm. 33, 1.200 ps.
 - Núm. 3.043.—Débito 34'74 pesetas.—José Blay Olivé.—Una casa Travesía S. Miguel, núm. 28, 2.550 pesetas.
 - Núm. 3.194.—Débito 55'66 pesetas.—Salvador Lagostera.—Una casa calle S. Miguel, núm. 25, 1.800 pesetas.
 - Núm. 3.357.—Débito 81'50 pesetas.—Lorenzo Martín Caixes.—Un solar calle Alta S. José, núm. 2, 3.750 ps.
 - Núm. 3.397.—Débito 30'83 pesetas.—Teresa Morera Lladó.—Una casa calle S. Joaquín, núm. 5, 900 pesetas.
 - Núm. 3.416.—Débito 30'82 pesetas.—Pedro Sedó Vila.—Una casa calle San Joaquín, núm. 22, 1.200 pesetas.
 - Núm. 3.593.—Débito 91'96 pesetas.—Pablo Comas Lloch.—Una casa calle Vallroquetas, núm. 17, 6.250 pesetas.
- La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 12 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:
- 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
 - 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.
 - 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.
 - 4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
 - 5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.
- Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.
- Vimodí 2 de Septiembre de 1899.—Domingo Lamata.

Núm. 3518

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Domingo Lamata García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución industrial del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1898 á 1899, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

- Núm. 6.—Débito 25'80 pesetas.—Antonio Marcé Miró.—Una tierra Coll de la Pijoneta, 220'67 pesetas.
- Núm. 26.—Débito 104 pesetas.—Pelegrín Nadal Mas.—Una tierra Planas del Bordú, 184 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 14 del mes actual, á las ocho de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

- 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
 - 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.
 - 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.
 - 4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
 - 5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.
- Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Vimodí 2 de Septiembre de 1899.—Domingo Lamata.

Núm. 3519

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Domingo Lamata García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el deudor que luego se dirá por débitos de la contribución industrial del 1.º al 4.º trimestres del año 1898-99, se saca á pública licitación por segunda vez el inmueble que á continuación se expresa:

- Núm. 906.—Débito 47'75 pesetas.—Francisco Toses Pomés.—Una tierra Amalgué, 348'80 pesetas.

La venta en pública subasta de la anterior finca tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 14 del mes actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

- 1.ª Que con arreglo á instrucción puede

el deudor librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éste presente se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo el licitador conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que haya anticipado.

4.ª Que el rematante queda obligado á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se halle debiendo el contribuyente de quien procede la finca subastada, y en la oficina de la Agencia deberá entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de la anterior finca lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre la misma tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Montblanch 2 de Septiembre de 1899.—Domingo Lamata.

Núm. 3520

Edicto de primera subasta de fincas

Don Enrique Arbós Marcó, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º al 4.º trimestres del año 1897-98, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

- Núm. 1.—Débito 3'96 pesetas.—Mariano Abelló Llorens.—Un patio Era vella, 40 pesetas.
- Núm. 2.—Débito 5'27 pesetas.—Francisco Abelló Sabaté.—Una tierra Abella, 40 pesetas.
- Núm. 6.—Débito 32'64 pesetas.—Lorenzo Alentorn Sicart.—Una tierra Planeta, 300 pesetas.
- Núm. 8.—Débito 12'14 pesetas.—José Anguera Sabaté.—Una tierra Tortells, 500 pesetas.
- Núm. 13.—Débito 7'27 pesetas.—José Bartolomé Estivill.—Una tierra Tortell, 150 pesetas.
- Núm. 14.—Débito 58'32 pesetas.—Lorenzo Bartolomé Piñol.—Una tierra Siré, 600 pesetas.
- Núm. 18.—Débito 3'19 pesetas.—Herederos de José Cubells Vidal.—Una tierra Ginebral, 60 pesetas.
- Núm. 19.—Débito 15'80 pesetas.—Antonio Crivillé Anguera.—Una tierra Mifami, 540 pesetas.
- Núm. 21.—Débito 145'75 pesetas.—Jaime Escoda Piñol.—Una tierra Ginebral, 620 pesetas.
- Núm. 23.—Débito 19'16 pesetas.—Jesé Escoda Sabaté.—Una tierra Basetá, 300 pesetas.
- Núm. 12.—Débito 8'54 pesetas.—Miguel Bartolomé Abelló.—Un huerto Molí del Piñol, 60 pesetas.
- Núm. 25.—Débito 5'84 pesetas.—Herederos de Pablo Escoda Sabaté.—Un huerto Molí del Saco, 40 pesetas.
- Núm. 27.—Débito 16'82 pesetas.—Andrés Ferré Jardí.—Una tierra Solá, 120 pesetas.
- Núm. 28.—Débito 26'85 pesetas.—Herederos de Juan Gilbert Gibert.

Un huerto Molí del Saco, 40 pesetas.
 Núm. 31.—Débito 20'54 pesetas.—
 Teresa Gibert Piñol.—Una tierra Ca-
 ragol, 220 pesetas.
 Núm. 38.—Débito 10'42 pesetas.—
 Mariano Jardí Gibert.—Una tierra Au-
 bach, 820 pesetas.
 Núm. 44.—Débito 28'42 pesetas.—
 Joan Llorens Bartolomé.—Una tierra
 Ortigas, 360 pesetas.
 Núm. 45.—Débito 16'02 pesetas.—
 Mignel Llorens Bartolomé.—Una tie-
 rra Caragol, 160 pesetas.
 Núm. 47.—Débito 4'63 pesetas.—
 Juan Llorens Cubells.—Una tierra
 Font de Mifami, 900 pesetas.
 Núm. 51.—Débito 2'41 pesetas.—
 Miguel Llorens Peyri.—Un huerto Molí
 del Piñol, 30 pesetas.
 Núm. 57.—Débito 4'85 pesetas.—
 José Llorens Vellvé.—Una tierra Ban-
 cal de la Ereta, 340 pesetas.
 Núm. 59.—Débito 12'27 pesetas.—
 Francisco Lluís Peiró.—Una tierra Oli-
 veras, 300 pesetas.
 Núm. 61.—Débito 10'32 pesetas.—
 Fermín Masip Jardí.—Una tierra Solá,
 360 pesetas.
 Núm. 63.—Débito 18'62 pesetas.—
 Juan Masip Sabaté.—Una tierra Ori-
 gas, 140 pesetas.
 Núm. 65.—Débito 119'97 pesetas.—
 Agapito Perera Porqueras.—Una
 tierra Caragol, 800 pesetas.
 Núm. 37.—Débito 14'15 pesetas.—
 Juan Jardí Gibert.—Una tierra Aube-
 rals.
 Núm. 71.—Débito 10'05 pesetas.—
 Miguel Piñol Gibert.—Una tierra Tor-
 tell, 300 pesetas.
 Núm. 73.—Débito 31'19 pesetas.—
 José Piñol Jové.—Una tierra Caragol,
 420 pesetas.
 Núm. 77.—Débito 29'12 pesetas.—
 José Piñol Porqueras.—Una tierra Ba-
 seta, 540 pesetas.
 Núm. 80.—Débito 27'27 pesetas.—
 Mignel Roigé Rebull.—Una tierra Pla-
 neta, 60 pesetas.
 Núm. 81.—Débito 21'82 pesetas.—
 Lorenzo Roigé Sabaté.—Una tierra
 Collet de la Font, 980 pesetas.
 Núm. 85.—Débito 80'53 pesetas.—
 Francisco Sabaté Bartolomé.—Una tie-
 rra Tortell, 4.000 pesetas.
 Núm. 87.—Débito 113'15 pesetas.—
 Juan Sabaté Bartolomé.—Una tierra
 Abella, 2.400 pesetas.
 Núm. 89.—Débito 178'56 pesetas.—
 Miguel Sabaté Bartolomé.—Una tie-
 rra Font de Mifami, 5.000 pesetas.
 Núm. 91.—Débito 28'70 pesetas.—
 Ramón Sabaté Escoda.—Una tierra
 Basetas, 300 pesetas.
 Núm. 92.—Débito 4'93 pesetas.—
 Herederos de Crispín Sabaté Llaberia.
 —Una tierra Abella, 420 pesetas.
 Núm. 95.—Débito 21'61 pesetas.—
 José Sabaté Masip.—Una tierra Molí
 del Piñol, 20 pesetas.
 Núm. 96.—Débito 88'85 pesetas.—
 Catalina Sabaté Mestres.—Una tierra
 Basetas, 880 pesetas.
 Núm. 97.—Débito 9'36 pesetas.—
 José Sabaté Olivé.—Una tierra Bosch
 del Casadó, 320 pesetas.
 Núm. 101.—Débito 4'61 pesetas.—
 Miguel Sabaté Sabaté.—Una tierra Pla-
 netas, 100 pesetas.
 Núm. 106.—Débito 54'10 pesetas.—
 Juan Saco Perera.—Una tierra Co-
 llet de la Font, 540 pesetas.
 Núm. 113.—Débito 42'17 pesetas.—
 Francisco Sentis Jardí.—Una tierra
 Solana, 125 pesetas.
 Núm. 115.—Débito 28'19 pesetas.—
 Lorenzo Sentis Llorens.—Una tierra
 Basetas, 480 pesetas.
 Núm. 117.—Débito 20'53 pesetas.—
 Francisco Sentis Pino, herederos.—
 Una tierra Caragol, 420 pesetas.
 Núm. 118.—Débito 35'67 pesetas.—
 José Sentis Pino, herederos.—Una
 tierra Mallol ó las Solanas, 1.420 ps.
 Núm. 120.—Débito 24'53 pesetas.

—Jaime Tarragó Roselló.—Una tierra
 Teigell, 540 pesetas.
 Núm. 121.—Débito 21'82 pesetas.—
 Feliciano Tarragó Sabaté.—Una tie-
 rra Roca, 110 pesetas.
 Núm. 134.—Débito 48'52 pesetas.—
 Manuel Alentor Bargalló.—Una tie-
 rra Solana, 3.540 pesetas.
 Núm. 141.—Débito 21'84 pesetas.—
 Juan Fort Abelló.—Una tierra So-
 lana, 1.160 pesetas.
 Núm. 144.—Débito 11'24 pesetas.—
 José Masip Abelló.—Una tierra So-
 lana, 1.520 pesetas.
 Núm. 148.—Débito 67'44 pesetas.—
 Jaime Masip Cubells.—Una tierra
 Cova, 700 pesetas.
 Núm. 151.—Débito 9'33 pesetas.—
 Francisco Masip Sabaté.—Una tierra
 Solana, 1.300 pesetas.
 Núm. 153.—Débito 18'64 pesetas.—
 José Peris Roigé.—Una tierra Cova,
 1.180 pesetas.
 Núm. 157.—Débito 63'26 pesetas.—
 Juan Porqueras Mor.—Una tierra
 Solana, 3.400 pesetas.
 Núm. 160.—Débito 16'33 pesetas.—
 Pedro Sabaté Bargalló.—Una tierra
 Solana, 1.300 pesetas.
 Núm. 161.—Débito 68'81 pesetas.—
 Juan Sabaté Masip.—Una tierra So-
 lana, 2.340 pesetas.
 Núm. 171.—Débito 21'29 pesetas.—
 Antonio Sans Escoda.—Una tierra
 Solana, 1.120 pesetas.
 Núm. 173.—Débito 28'13 pesetas.—
 Juan Sans Masip.—Una tierra So-
 lana, 780 pesetas.
 Núm. 174.—Débito 19'95 pesetas.—
 Juan Sans Massó.—Una tierra So-
 lana, 1.000 pesetas.
 Núm. 180.—Débito 8'07 pesetas.—
 Víctor Sans Sabaté.—Una tierra So-
 lana, 740 pesetas.
 Núm. 183.—Débito 6'10 pesetas.—
 Juan Serradell Masip.—Una tierra So-
 lana, 100 pesetas.
 Núm. 186.—Débito 40'35 pesetas.—
 José Serradell Sans.—Una tierra (par-
 tida se ignora), 2.560 pesetas.
 Núm. 187.—Débito 22'60 pesetas.—
 Ceferino Tarragó Ripoll.—Una tierra
 Solana, 360 pesetas.
 Núm. 195.—Débito 3'42 pesetas.—
 Juan Masip Tomás.—Una tierra, 40
 pesetas.
 Núm. 198.—Débito 97'59 pesetas.—
 Juan Mestre Masip.—Una tierra Tor-
 tell, 420 pesetas.
 Núm. 207.—Débito 8'34 pesetas.—
 Mariano Rebull Pedreny.—Una tierra
 Font de Mifami, 300 pesetas.
 Núm. 213.—Débito 76'76 pesetas.—
 Francisco Guimet Domenech.—Una
 tierra Solana, 4.780 pesetas.
 Núm. 216.—Débito 23'67 pesetas.—
 Bautista Guimet Piñol.—Una tierra
 Solana, 1.260 pesetas.
 Núm. 218.—Débito 3'91 pesetas.—
 José Guiu Ripoll.—Una tierra Mas del
 Corral, 50 pesetas.
 Núm. 221.—Débito 40'35 pesetas.—
 José Llorens Homdedeu.—Una tie-
 rra Mas del Corral, 404 pesetas.
 Núm. 222.—Débito 36'46 pesetas.—
 Francisco Masip Ballesté.—Una tie-
 rra Costé, 2.540 pesetas.
 Núm. 223.—Débito 23'08 pesetas.—
 Lorenzo Perelló Abelló.—Una tierra
 Mas del Corral, 40 pesetas.
 Núm. 224.—Débito 21'31 pesetas.—
 Bautista Sabaté Perera, viuda.—Una
 tierra Arbaga, 820 pesetas.
 Núm. 225.—Débito 11'53 pesetas.—
 Pablo Sabaté Perera, Viuda.—Una
 tierra Bosch del Casadó, 880 pesetas.
 Núm. 231.—Débito 66'84 pesetas.—
 Macario Munté Llorens.—Una tierra
 Font de Mifami, 640 pesetas.
 Núm. 234.—Débito 11'47 pesetas.—
 José Escoda Sans.—Una tierra Roige-
 rals, 400 pesetas.
 Núm. 237.—Débito 32'15 pesetas.—
 José Llorens Rebull.—Una tierra
 Saltet, 840 pesetas.

Núm. 239.—Débito 12'59 pesetas.—
 Onofre Ripoll Bessó, herederos.—
 Una tierra Caragol, 174 pesetas.
 Urbanas
 Núm. 23.—Débito 8'45 pesetas.—
 José Cubells Vidal.—Una casa calle
 San Miguel, núm. 7, 300 pesetas.
 Núm. 34.—Débito 5'78 pesetas.—
 Andrés Ferré Jardí.—Una casa calle
 Plamoré, núm. 50, 125 pesetas.
 Núm. 26.—Débito 8'45 pesetas.—
 José Escoda Curt.—Una casa calle Pla-
 moré, núm. 34, 300 pesetas.
 Núm. 36.—Débito 5'70 pesetas.—
 Juan Ferré Jardí.—Una casa calle Ce-
 menterio, núm. 11, 125 pesetas.
 Núm. 55.—Débito 5'78 pesetas.—
 Estanislao Llorens Bartolomé.—Una
 casa calle Cementerio, núm. 30, 125
 pesetas.
 Núm. 77.—Débito 3'40 pesetas.—
 Matias Mestres Grifoll.—Un patio calle
 Cementerio, 50 pesetas.
 Núm. 81.—Débito 12'66 pesetas.—
 Miguel Piñol Gibert.—Una casa calle
 Plamoré, núm. 7, 575 pesetas.
 Núm. 85.—Débito 12'66 pesetas.—
 José Piñol Jové, herederos.—Una casa
 calle Plamoré, núm. 8, 575 pesetas.
 Núm. 97.—Débito 13'69 pesetas.—
 Francisco Sabaté Bartolomé.—Una casa
 calle Mayor, núm. 9, 625 pesetas.
 Núm. 98.—Débito 7'95 pesetas.—
 Jaime Sabaté Bartolomé.—Una casa
 calle Mayor núm. 12, 300 pesetas.
 Núm. 99.—Débito 12'44 pesetas.—
 Juan Sabaté Bartolomé.—Una casa ca-
 lle Mayor, núm. 7, 575 pesetas.
 Núm. 101.—Débito 16'36 pesetas.—
 Miguel Sabaté Bartolomé.—Una casa
 bodega calle Plamoré, núm. 22, 125
 pesetas.
 Núm. 107.—Débito 6'70 pesetas.—
 Crispín Sabaté Llebaria, herederos.—
 Una casa calle Cementerio, núm. 18,
 125 pesetas.
 Núm. 111.—Débito 8'23 pesetas.—
 Catalina Sabaté Mestre.—Una casa ca-
 lle Mayor, núm. 11, 450 pesetas.
 Núm. 113.—Débito 8'98 pesetas.—
 Fernando Sabaté Perera.—Una casa
 calle Plamoré, núm. 33, 300 pesetas.
 Núm. 115.—Débito 8'98 pesetas.—
 Victorino Sabaté Roigé.—Una casa ca-
 lle Cementerio, núm. 14, 300 pias.
 Núm. 118.—Débito 8'98 pesetas.—
 Mignel Sabaté Sabaté.—Una casa calle
 Nueva, núm. 11, 300 pesetas.
 Núm. 121.—Débito 6'68 pesetas.—
 José Sabaté Vellvé.—Una casa calle
 Río, 175 pesetas.
 Núm. 125.—Débito 8'98 pesetas.—
 Juan Saco Perera.—Una casa calle
 Nueva, núm. 28, 300 pesetas.
 Núm. 133.—Débito 6'55 pesetas.—
 Lorenzo Sentis Llorens.—Una casa ca-
 lle Cementerio, núm. 26, 200 pesetas.
 Núm. 138.—Débito 8'20 pesetas.—
 Jaime Tarragó Roselló.—Una casa ca-
 lle Plamoré, núm. 26, 125 pesetas.
 Núm. 139.—Débito 10'65 pesetas.—
 Feliciano Tarragó Sabaté.—Una casa
 calle Fuente, núm. 5, 375 pesetas.
 Núm. 142.—Débito 4'97 pesetas.—
 Jnan Abelló Vernet.—Una casa calle
 Mayor, núm. 18, 150 pesetas.
 Núm. 145.—Débito 4'18 pesetas.—
 José Escoda Sans, herederos.—Una
 casa calle Río, núm. 9, 125 pesetas.
 Núm. 158.—Débito 16'38 pesetas.—
 Joaquín Jardí Gibert.—Una casa ca-
 lle Cementerio, 36 pesetas.
 Núm. 159.—Débito 9'06 pesetas.—
 José Roigé Llorens.—Una casa calle
 Nueva, 325 pesetas.
 Núm. 162.—Débito 7'89 pesetas.—
 Pablo Sabaté Perera, viuda.—Una casa
 calle Nueva, núm. 26, 450 pesetas.
 Rústica
 Núm. 54.—Débito 24'79 pesetas.—
 Joaquín Llorens Sentis.—Una tierra
 Solá, 180 pesetas.
 La venta en pública subasta de las anterio-
 res fincas tendrá efecto en las Casas Consis-
 toriales de esta localidad el día 15 de Sep-

tiembre próximo, á las tres de la tarde,
 por espacio de una hora, debiendo advertir al
 público en general para su conocimiento, las
 prevenciones siguientes:
 1.^a Que con arreglo á instrucción pueden
 los deudores librar sus bienes si antes de ce-
 rrarse el remate satisfacen sus descubiertos
 de principal, recargos y costas.
 2.^a Que la postura admisible será la que
 cubra las dos terceras partes del avalúo dado
 á cada finca, con preferencia siempre la pos-
 tura que beneficie los intereses de los contri-
 buyentes ejecutados.
 3.^a Que los títulos de propiedad que éstos
 presenten se hallarán de manifiesto en esta
 Agencia, debiendo los licitadores conformarse
 con ellos y sin poder exigir ningunos otros,
 con la condición de que si se careciese de di-
 chos títulos se suplirá su falta en la forma que
 prescribe la regla 5.^a del art. 42 del regla-
 mento para la ejecución de la ley Hipotecaria
 por cuenta de los rematantes, á los cuales
 después se les descontarán, del precio de la
 adjudicación, los gastos que hayan anticipado.
 4.^a Que los rematantes quedan obligados
 á entregar en el acto de la subasta el importe
 del principal, recargos y costas que se hallen
 debiendo los contribuyentes de quienes procedan
 las fincas subastadas, y en la oficina de
 la Agencia deberán entregar la cantidad hasta
 completar el precio del remate, antes del
 otorgamiento de la escritura, según así lo
 preceptúan los artículos 37 y 39 de la ins-
 trucción de 12 de Mayo de 1888.
 5.^a Que el embargo de las anteriores
 fincas lo ha hecho el Estado en méritos de
 la hipoteca privilegiada que sobre las mis-
 mas tiene con preferencia sobre cualquier otro
 acreedor para el cobro de la última anualidad
 del impuesto repartido y no satisfecho según
 así lo disponen los artículos 168, núm. 5.^o y
 218 de la vigente ley Hipotecaria.
 Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla
 4.^a del art. 37 de la instrucción de procedi-
 mientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia
 al público para su conocimiento.
 Lloá 30 de Agosto de 1899.—Enri-
 que Arbós.
 Núm. 3521
 Don Enrique Folch Susá, Alcalde cons-
 titucional de Masroig,
 Hago saber: Que entre las diez y
 once horas de la mañana del día que
 haga diez no festivos de publicado el
 presente en el *Boletín oficial* de la
 provincia, tendrá efecto en esta Casa
 Consistorial la primera subasta de las
 especies de consumo objeto de la tarifa
 de arbitrios extraordinarios adoptada
 para cubrir el déficit del presupuesto
 ordinario de este distrito municipal
 para el corriente ejercicio económico,
 con arreglo al pliego de condiciones
 que se halla de manifiesto en la Se-
 cretaria del Ayuntamiento.
 Lo que se hace público para general
 conocimiento de las personas á quie-
 nes pueda convenir, en cumplimiento
 de lo acordado por la Comisión espe-
 cial encargada de la realización de
 medios con que hacer efectivos los ex-
 presados arbitrios.
 Masroig 3 de Septiembre de 1899.
 —Enrique Folch.
 Núm. 3522
 Don Jaime Parellada Vilás, Alcalde
 constitucional de Querol,
 Hago saber: Que intentado sin re-
 sultado el llamamiento de gremios
 para los encabezamientos parciales de
 los derechos señalados á las especies
 objeto de imposición de los arbitrios
 extraordinarios concedidos por la Su-
 perioridad con destino á cubrir el dé-
 ficit que resulta en el presupuesto ordi-
 nario de este distrito municipal para
 1899 á 1900, en cumplimiento de lo
 acordado por la Comisión gestora para
 la realización de medios con que hacer
 efectivo el cupo de dichos arbitrios, el
 día que haga diez no festivos, á contar
 desde el siguiente al en que se inserte
 este edicto en el *Boletín oficial* de la
 provincia, y horas de once á doce de la
 mañana, tendrá lugar en el salón de
 actos de esta Casa Consistorial, bajo
 mi presidencia, la primera subasta del
 arriendo á venta libre de los referidos

derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Querol 27 de Agosto de 1899.— Jaime Parellada.

Núm. 3523

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almoſter

El día 10, á las once de la mañana del próximo Septiembre, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de arriendo de los derechos del matadero, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y resultando desierta se tendrá otra el día 17 del mismo, en la misma hora y local de la anterior, rebajando en ella el 25 por 100 del tipo señalado.

Los gastos de anuncios, subastas y demás que se ocasionen relativos al acto correrán á cargo del que sea adjudicada la subasta á su favor.

Almoſter 30 de Agosto de 1899.— El Alcalde, José Fort.

Núm. 3524

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot

Hallándose vacante la plaza de Alguacil pregonero de este Ayuntamiento, por defunción del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, se anuncia al público por espacio de veinte días, pudiendo presentar sus solicitudes en esta Alcaldía los que se crean aptos para desempeñarla.

Bot 29 de Agosto de 1899.—El Alcalde, José Puyol.

Núm. 3525

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capsanes

Terminado el padrón de cédulas personales del corriente ejercicio económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días, dentro los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que crean convenientes.

Capsanes 29 de Agosto de 1899.— El Alcalde, Ramón Pelejá.

Núm. 3526

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Febró

Terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos de este pueblo que ha de regir durante el año económico de 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten sobre el mismo y sean procedentes.

Febró 27 de Agosto de 1899.—El Alcalde, José Martorell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3527

Don José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, instados por el Procurador D. Buenaventura Bartolomé y Gomis, en nombre y representación de D. Javier Rabasa, contra Juan Adzerías Freixas, ambos vecinos de Cornudella, se ha acordado por providencia de la fecha sacar á la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas que se dirán, señalándose para el acto de la misma el día veinte y ocho de Septiembre próximo y once horas de su mañana en la sala au-

diencia de este Juzgado, cuyas fincas, que han de ser objeto de la subasta, son las siguientes:

Primera. Una pieza de tierra sita en el término de La Morera y partida «Tosai del Bou», plantada de viña, de cabida tres jornales ochenta céntimos, equivalentes á dos hectáreas treinta y una áreas diez y nueve centiáreas; linda á Oriente con Pedro Roig, á Poniente con Juan Andreu, al Norte con el término de Cornudella y al Mediodía con el camino de La Morera; valorada en mil ciento setenta y tres pesetas... 1.173 ptas.

Segunda. Otra situada en el término de Ciurana y partida «Coll de Esplugas», plantada de avellanos, viña é yermo, de cabida tres hectáreas sesenta y cinco áreas cuatro centiáreas; lindante á Oriente con el barranco de Estopiñá, á Poniente con Joaquín Cugat, al Norte con Miguel Domingo y á Mediodía con José Alsina; tasada en cuatro mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas... 4.485 ptas.

Tercera. Otra sita en el término de la villa de Cornudella y partida «Mas den Heruet», plantada de viña, sembradura y garriga, de cabida una hectárea cuarenta y dos áreas treinta y seis centiáreas; linda á Oriente con el barranco, á Poniente con Juan Jasan, al Norte con Jaime Cavallé y á Mediodía con Juan Gomis; tasada en mil quinientas ochenta y cuatro pesetas... 1.584 ptas.

Cuarta. Otra situada en dicho término de Cornudella y partida «Mauguerols», sembradura, viña y olivos, de cabida noventa y seis áreas doce centiáreas; linda á Oriente y Mediodía con Pedro Olivé, á Poniente con José Piñol y á Norte con Domingo Domenech; tasada en dos mil doscientas ochenta pesetas... 2.280 ptas.

Quinta. Otra situada en el mismo término de Cornudella y partida «Mas den Heruet» y «Roca del Carró», sembradura é yermo, de cabida noventa y nueve áreas diez y siete centiáreas; linda á Oriente con José Freixas, á Poniente con José Crivellé, al Norte con viuda de Ramón Aymerich y á Mediodía con Pedro Padró; valorada en mil doscientas veinte y tres pesetas... 1.223 ptas.

Sexta. Otra sita en el propio término de Cornudella y partida «Tosal» y «Argentera», avellanos, de cabida una hectárea diez y seis áreas ochenta y una centiáreas; linda á Oriente con José Rebull, á Poniente con herederos de Monjó, á Norte con Ramón Aymerich y á Mediodía con Antonio Miró; tasada en mil treinta y cinco pesetas... 1.035 ptas.

Séptima. Otra sita en el referido término de Cornudella y partida «Argentera», viña y avellanos, antes con una porción de regadío, destruido hoy por las avenidas del barranco; lindante á Oriente con el barranco de la Argentera, á Poniente con José Bolana y herederos de Tomás Masden, hoy Juan Adzerías Freixas; al Norte con éste y Joaquín Domingo, y á Mediodía con José Aymerich y Juan Toldrá; de cabida una hectárea ochenta y dos áreas cuarenta y dos centiáreas; valorada en mil ochocientas veinte y cinco pesetas... 1.825 ptas.

Octava. Una casa sita en la repetida villa de Cornudella, calle de Esclotets, hoy día sin número, señalada antes con el número ocho, compuesta de un piso, desván y planta baja y corral, de extensión noventa metros noventa y seis decímetros cuadrados; lindante por la derecha, saliendo, con herederos de José Crivellé y viuda de Juan Estivill, antes con María Domingo; por la

izquierda con la de Juan Adzerías Freixas; por detrás con dicha viuda de Juan Estivill, y por delante con la citada calle de Esclotets; cuya casa forma parte de la señalada con el número diez, antes doce, y ha sido valorada en mil noventa y dos pesetas... 1.092 ptas.

Novena. Otra casa en la indicada villa y calle de Esclotets, señalada hoy día con el número diez y antes con el doce, que se halla unida á la anteriormente descrita, consta de un piso, desván y planta baja, teniendo una extensión de doscientos sesenta y un metros treinta decímetros cuadrados; lindante á la derecha, saliendo, con Juan Adzerías y viuda de Juan Estivill, izquierda con herederos de José Miró, por detrás con herederos de Juan Pellicé y Tomás Aragonés y por delante con la repetida calle de Esclotets; valorada en cinco mil quinientas cuarenta y cinco pesetas... 5.545 ptas.

Las fincas señaladas con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis se sacan á segunda subasta con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, y las señaladas con los números siete, ocho y nueve se anuncian en primera subasta por todo su valor; advirtiéndose á los que quieran tomar parte en dichas subastas que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de cada una de dichas fincas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, y que D. Miguel Aragonés Adzerías tiene el derecho de edificar sobre la pared divisoria de la casa señalada ahora de número diez, antes doce, y del huerto que dicho Aragonés posee en virtud del convenio estipulado entre dicho Aragonés y D. José Adzerías, causante del ejecutado D. Juan Adzerías, ante el Notario de Cornudella, D. José Piñol, en nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Se advierte asimismo que los títulos de propiedad de las repetidas fincas constan de las certificaciones de cargas libradas por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, las que se hallan unidas al expediente y de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en esta subasta, sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros títulos.

Dado en Falset á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—J. Eduardo Tormo.— D. S. O., Joaquín Carceller.

Núm. 3528

Don J. Eduardo Tormo Marú, Juez de instrucción de la villa de Falset y su partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco Vidiella, vecino que ha sido de Arbolí y últimamente de la ciudad de Barcelona, domiciliado en la misma, en la plaza de la Constitución del barrio de Gracia, y cuyo actual paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en el de la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en el sumario que sobre falsedad me hallo instruyendo; apercibiéndole en caso de incomparecencia con pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Falset á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—J. Eduardo Tormo.— Por mandado de S. S., Adolfo Pascó, Habilitado.

Núm. 3529

Juzgado de primera instancia de Reus

Don Abdón Vicente González Roco, Juez municipal, Regente de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo dispuesto por Real orden de diez del actual, inserta en el Boletín oficial del cargo de Juez municipal de Maspujols, pueblo perteneciente á este partido judicial, á fin de que los funcionarios de las carreras judicial y fiscal de Ultramar, declarados excedentes con posterioridad al cinco de Mayo último, así como los que no hayan obtenido Juzgados y Fiscalías municipales en propiedad en la renovación del actual bienio, puedan solicitarla dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha del anuncio, dirigiendo al efecto sus instancias en debida forma á este Juzgado para en su virtud acordar lo que corresponda.

Dado en Reus á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Abdón V. González.—Por el Secretario de gobierno, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 3530

CÉDULA

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción Regente de este partido en sumario sobre hurto de tres cadenas de hierro á Juan Torroja Torrents, se cita á un joven, desconocido de unos veinte y cinco años de edad, estatura regular, que viste pantalón de pana, camisa de algodón y alpargatas, y cuyo actual paradero se ignora, cuyo joven en los días distintos del corriente mes se juntó al parecer con el procesado en dicha causa Pedro Jové Pamies, para que dentro de cinco días, contados desde la publicación de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ex Convento de San Francisco, al objeto de prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Reus veinte y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, Manuel Borrás.

Núm. 3531

Don Blas Rais Pellicer, Abogado, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción del de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Masden Monreal (a) Molinou, de cincuenta y tres años de edad, hijo de Tomás y Josefa, casado, natural de Corbera, partido de Gadesa, provincia de Tarragona, labrador, de esta vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre hurto de leñas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura del mentado Tomás Masden Monreal y su conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Caspe á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Blas Rais.—Por su mandado, Antonio Pérez.